

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



Proceso: PERTENENCIA N° 2020-00084
Demandante: MARÍA ALICIA QUIMBAY DE ROJAS
C.C. N° 20.721.630
Demandados: CLODOMIRA SÁNCHEZ DE RUGE Y OTROS

Se procede a decidir la solicitud presentada por la vocera judicial de la demandante, visible a folios 111 y 112 del expediente.

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por la vocera judicial de la demandante, visible a folios 111-112 del expediente solicita aclaración de la sentencia proferida por este estrado judicial el pasado 25 de noviembre de 2021 dentro del proceso de pertenencia de la referencia, respecto de la colindancia del predio a prescribir Los Sauces con el predio El Ciral de propiedad de Carmen Barrantes de Romero y el inmueble de propiedad de los Herederos de Manuel Armando Moscoso Ruge.

CONSIDERACIONES

Aclarar, según ha dicho en forma reiterada la jurisprudencia, en las voces del propio artículo 285 del C.G.P. significa explicar conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén presentes en la parte resolutive de la providencia o que influyan en ella.

Para que sea procedente la aclaración es menester que en ella se encuentren conceptos que se presten a interpretaciones diversas o que generen incertidumbre, razón por la cual, si la aclaración se da por solicitud de una de las partes, estará a su cargo la indicación de las frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Igualmente el inciso segundo del citado artículo prevé “... la aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.”

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la sentencia proferida por este estrado judicial el pasado 25 de noviembre de 2021 dentro del proceso de pertenencia de la referencia que para todos los efectos legales su ordinal primero quedara del siguiente resorte:

“PRIMERO: Declarar que MARÍA ALICIA QUIMBAY DE ROJAS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.721.630, ha adquirido el TÍTULO DE PROPIEDAD O LE PERTENECE POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO y con efectos erga omnes el lote de terreno que se

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 56**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **15/diciembre/2021.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



denomina "**LOS SAUCES**" ubicado en la vereda Espinal, jurisdicción del municipio de Lenguazaque, identificado con la matrícula inmobiliaria número **172-87586**, inscrito en el catastro bajo los números **00-00-0009-0223-000** y **00-00-0009-0224-000**"; con una extensión superficial de **9Ha, 2995m²**, alinderado actualmente así según plano aportado: "**POR UN LADO**, con Quebrada separando los predios; "La Vega" de Isabel Herrera Garzón en extensión de 167.16 mts., predio "La María" de Blanca Cecilia Latorre en extensión de 90.20 mts., predio "El Salitre PTE" de Hernando Romero Barrantes en extensión de 83.27 mts., predio "Salitre" de Baltazar Romero Ramírez en extensión de 64.13 mts., predio "Tobia" de Flaminio Duarte en extensión de 164.46 mts. Y en una mínima parte con el predio El Ciral de Carmen Barrantes de Romero. **POR OTRO LADO**, en parte con predio "El Ciral" de Carmen Barrantes Viuda de Romero, y en extensión de 230.45 mts., con predio de Manuel Armando Moscoso Ruge hoy sus Herederos; **POR OTRO LADO**, Cordillera abajo, separando predios; "El Cerezo" de Abel Hernández Ramírez en extensión de 183.79 mts., predio "El Triunfo" de William Alfonso Penagos Moscoso en extensiones de 224.78 mts., 103.58 mts. y 77.28 mts. **Y POR EL ULTIMO LADO**, con el predio "El Rincón" de William Penagos Moscoso en extensión de 126.41mtrs., y parte del predio "La Vega" de Isabel Herrera Garzón, Vía Veredal a Lenguazaque de por medio, sigue a dar a la quebrada es decir el primer lindero y encierra".

NOTIFÍQUESE


LEDIS ÉSTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 56**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **15/diciembre/2021**.

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952324f35534a38eec937f1accd9b6a45d4feccaa4ec8dce45a2626f993ab3c7**

Documento generado en 14/12/2021 03:48:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>